UNIVERSIDAD DE DISEÑO, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

Convocatoria de ayudas a la movilidad entrante y saliente de investigadores para la realización de estancias breves en centros de investigación externos o en UDIT

1.- Objeto de las ayudas

Dentro del plan de desarrollo y fomento de la investigación del curso 2026-2027 de UDIT, se realiza la presente convocatoria de ayudas a la movilidad pre y post doctoral de investigadores, para la realización de estancias breves en centros de investigación. Esta convocatoria está orientada a fomentar la movilidad investigadora (saliente) de investigadores UDIT que realicen estancias breves en centros de investigación externos, o de investigadores externos (entrante) que deseen realizar estancias breves de investigación en UDIT. Estas estancias de investigación en centros de reconocido prestigio permitirán a los investigadores UDIT obtener méritos de investigación de cara a fortalecer su currículum investigador. Las estancias de investigación en UDIT de investigadores externos permitirán a la institución establecer colaboraciones con centros de investigación externos.

El objetivo de estas ayudas es impulsar la colaboración de los investigadores y sus grupos de investigación con otras universidades y centros de investigación de reconocido prestigio, para fomentar el intercambio de ideas y conocimientos, y establecer contactos que den lugar a redes de investigación, proyectos coordinados y colaboraciones científicas.

2. Funcionamiento de la convocatoria

Para el curso 2026-2027, se ha establecido una bolsa total de 15.000€, financiada por el presupuesto del Vicerrectorado de Investigación, destinada a apoyar esta iniciativa. La convocatoria permanecerá abierta y se extenderá hasta que se agoten los fondos disponibles.

Las estancias de investigación serán (salvo excepciones justificadas) por un

período mínimo de 1 mes y máximo de 4 meses.

La convocatoria aplica tanto a investigadores de UDIT **pre o post doctorales** que deseen realizar estancias externas, como a investigadores externos **(también pre o post doctorales)** que deseen realizar estancias internas de investigación en UDIT, dentro de la colaboración con alguno de los grupos de investigación de la universidad.

Las estancias **"salientes"**, esto es, de investigadores UDIT en centros externos, se deberán realizar (salvo excepción justificada) en centros y grupos de investigación de reconocido prestigio internacional.

Las estancias **"entrantes"**, esto es, de investigadores externos, deberán realizarse en UDIT, en el marco de un proyecto o colaboración con un grupo de investigación de UDIT.

3. Elegibilidad

Para las estancias "salientes" podrán participar en la convocatoria de ayudas para la realización de estancias breves de investigación en centros externos el personal docente e investigador en activo de UDIT que cumpla los siguientes requisitos:

1. Ser profesor o investigador con contrato a tiempo completo (pre o postdoctoral) de UDIT en el curso 2026-2027.
2. Ser miembro de alguno de los grupos de investigación de UDIT.
3. Tener el apoyo y la aprobación del IP del grupo de investigación al que pertenece y/o del vicerrectorado de investigación de UDIT.
4. Estar admitido en una universidad o centro de investigación extranjero para desarrollar un plan de investigación concreto durante un período mínimo de 1 mes y máximo de 4 meses.
5. Que la estancia suponga un impulso en la cooperación con otras universidades y centros de investigación de reconocido prestigio, para fomentar el intercambio de ideas y conocimientos, y establecer contactos que den lugar a redes de investigación, proyectos coordinados y colaboraciones científicas.

6. No haber disfrutado de otra ayuda de esta convocatoria, ni de una estancia financiada por UDIT de un mes o más de duración, en los dos cursos académicos anteriores.

Para las estancias "**entrantes**" podrán participar en la convocatoria de ayudas para la realización de estancias breves de investigación en UDIT los investigadores externos (pre o post doctorales) que sean invitados por algún grupo de investigación de UDIT. La estancia debe estar orientada a la colaboración del investigador con un grupo de investigación, dentro de una de las líneas del grupo y con el objetivo de desarrollar un proyecto o investigación común que dé lugar a méritos investigadores o impactos científico-investigadores en el área de la colaboración.

La solicitud de una estancia entrante la presentará el grupo de investigación de UDIT que invita, a través de su director, y se acompañará de: carta de invitación del grupo en la que consten la línea de trabajo, el periodo previsto y la persona responsable de la acogida; currículum abreviado del investigador invitado; la memoria breve prevista en el apartado de solicitudes, firmada conjuntamente por ambas partes; y el plan de elaboración y envío de artículos científicos. Los anexos se cumplimentarán en lo que resulte aplicable, sin que proceda el documento sobre impacto en la docencia ni el informe del director de departamento, que son propios de las estancias salientes.

4. Condiciones y cuantía de las ayudas.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria serán compatibles con la retribución salarial, y serán aprobadas por el Vicerrectorado de Investigación, según disponibilidad y estudio particular de cada caso.

Estancias entrantes:

Se establece un límite máximo de 4.000 € por estancia, importe que corresponde a la duración máxima de cuatro meses, para cubrir los pasajes de ida y vuelta y los gastos de estancia (alojamiento y manutención). Para estancias más breves la ayuda será la que resulte de aplicar los conceptos financiables, sin superar en ningún caso ese límite.

Para estancias salientes:

Las estancias salientes están sujetas al mismo límite máximo de 4.000 € por estancia, correspondiente a la duración máxima de cuatro meses, cualquiera que sea la suma de los conceptos que se detallan a continuación. Alcanzado ese importe no se abonarán cantidades adicionales por ninguno de ellos.

- Ayuda para manutención: por importe máximo de 50 euros por día durante el período de la estancia (la cantidad definida se determinará en función del país de destino y la situación concreta de la estancia). Las ayudas recibidas conforme a lo dispuesto en la presente convocatoria no tendrán la consideración de rendimiento del trabajo al tener como objeto compensar gastos de alojamiento y manutención derivados de la realización de estancias de investigación en el extranjero. El importe no va en línea con la normativa de gastos en cuanto a dietas.

- Ayudas para el viaje: que consistirá en el abono de los pasajes de desplazamiento a la Institución anfitriona, hasta un máximo de 400 euros (dentro de Europa) y 1000 euros (fuera de Europa) por profesor. La Universidad se hará cargo de la compra del billete de transporte, que se tramitará de acuerdo con la normativa interna de aplicación.

- Otros gastos: póliza de seguro con cobertura sanitaria en el país de destino, que contratará y abonará UDIT con cargo a la ayuda. Se justificará la necesidad de incluir otros gastos como pueden ser la obtención de visados que sean necesarios para poder llevar a cabo la estancia de investigación.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria son incompatibles con cualquier otra ayuda económica percibida para el mismo fin, y en concreto, excluye la percepción de dietas o compensación de otros gastos distintos de los expresamente contemplados en la presente convocatoria y en los límites aquí definidos.

A efectos de RRHH, estas estancias se considerarán ausencia de movilidad (aquella en la que el trabajador pueda ausentarse de su puesto de trabajo por el tiempo concedido para la realización de una estancia de investigación en el extranjero o un programa Erasmus). Se informará de la estancia a RRHH.

Con carácter general las estancias de investigación en el extranjero se llevarán a efecto en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre del año en curso y el 31 de agosto del año siguiente. No obstante, si el investigador desea realizar la estancia externa en el mes de agosto, coincidiendo con el periodo de vacaciones

del trabajador o en cualquier otro periodo vacacional, los días hábiles del mes de agosto que el trabajador esté realizando una estancia en el extranjero, computarán como días de vacaciones disfrutados por el trabajador.

Cada ayuda "**MOV**" tendrá asignada un código (p.e*. INC-UDIT-2026-MOVXX*), donde "**XX**" es un número correlativo asignado por la OTRI. Se utilizará este código en el apartado de financiación o "Funding" donde se haga notar la estancia o colaboración, indicando para un artículo con este incentivo: "*Funding: This work was funded in part by the University of Design, Innovation, and Technology (UDIT) under the grant INC-UDIT- 2026-MOV**XX***" o su correspondiente traducción al español.

Será condición necesaria que, durante el desarrollo de resultados de investigación, comunicaciones externas y difusión de los trabajos se haga referencia a ayuda obtenida **bajo la adscripción de UDIT**:

UDIT - Universidad de Diseño, Innovación y Tecnología,
Av. Alfonso XIII, 97, 28016 Madrid
Facultad: Facultad de Diseño y Tecnología. **(en caso de que lo pidan)**

5. Solicitudes y plazo de solicitud

Las solicitudes se realizarán por el investigador, que informará al Vicerrector de Investigación dirigiendo la solicitud a la OTRI vía email () Estas solicitudes serán evaluadas en primera instancia por la OTRI para asegurar el cumplimiento de la documentación requerida y de los méritos del solicitante. En segunda instancia, el Vicerrectorado de Investigación revisará el interés investigador y resolverá. Mientras haya crédito disponible las solicitudes se atenderán por riguroso orden de entrada; cuando concurran varias solicitudes que superen el crédito restante, el Vicerrectorado resolverá conforme a los criterios de concesión de esta convocatoria y podrá constituir para ello una comisión de valoración, cuya composición designará y hará pública. La resolución corresponde en todo caso al Vicerrectorado de Investigación.otc@udit.es

6. La convocatoria estará abierta durante todo el curso 2026-2027.

El impreso de solicitud (Anexo 1) deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

Documento acreditativo de la aceptación del centro de acogida (Receptor), firmado por su representante legal, con indicación del nombre del investigador de reconocido prestigio en el área del solicitante, perteneciente a la institución que lo vaya a acoger.

Un documento en el que se explique de qué forma se va a gestionar el impacto de la ausencia del investigador en las labores docentes o de gestión.

En el Anexo 1 consta la declaración responsable de no haber obtenido ninguna ayuda o beca de cualquier otro tipo para el desarrollo de la estancia que se solicita.

Breve Memoria (Anexo 2), con una extensión máxima de dos páginas dónde se deberá especificar el trabajo de investigación que se pretende desarrollar durante el periodo de la estancia y se detallen los objetivos que se pretenden conseguir. Dicha memoria debe contar con el visto bueno del Vicerrectorado de Investigación.

Historial científico del grupo de investigación de la universidad receptora (Anexo 2).

El Anexo 2 debe ir acompañado del documento: Plan de elaboración y envío de artículos científicos durante la estancia, exigible por igual a investigadores predoctorales y postdoctorales y tanto en las estancias salientes como en las entrantes. El número de artículos a enviar será el que corresponda a la duración de la estancia según el apartado de obligaciones previas, y en al menos uno de ellos el investigador que solicita la estancia de investigación sea autor principal. Este documento debe contar con la aprobación del responsable por la universidad contraparte, del investigador que solicita la ayuda de movilidad.

Informe del Director del Departamento (Anexo 3) en que se haga constar el interés científico o académico de la estancia, y el cumplimiento de las obligaciones docentes del solicitante durante la ausencia del investigador en ese período si las hubiere.

7. Criterios de concesión

En la evaluación de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a. Intereses científicos para UDIT del proyecto de investigación a desarrollar: se valorará que la estancia tenga como objetivo la puesta en marcha de un proyecto competitivo, así como las contribuciones científicas que puedan derivarse de dicha estancia.

b. El prestigio de la institución receptora dentro del área de conocimiento y el

nivel científico del investigador y grupo receptor.

Tendrán prioridad en la concesión de la ayuda:

- Los investigadores cuya actividad investigadora esté ligada a un programa de doctorado de UDIT, un grupo o línea de investigación de interés para la universidad.
- Las estancias que tengan como objeto la puesta en marcha de un proyecto de investigación competitivo e impliquen colaboradores de investigación de interés científico relevante con el grupo receptor.

8. Resolución y obligaciones

La adjudicación de las ayudas corresponderá en todo caso al Vicerrectorado de Investigación, en función de la disponibilidad de fondos y, cuando las propuestas superen las ayudas disponibles, con el apoyo de la comisión de valoración que él mismo designe. En ambos casos se dará traslado del acuerdo a RRHH y notificará al beneficiario, al IP del grupo de investigación y, si aplica, al director del departamento afectado. Las dietas se ingresarán normalmente a la vuelta de la estancia a menos que haya razones que justifiquen lo contrario.

El beneficiario deberá firmar un documento de aceptación de la ayuda.
El participante en el programa de ayudas asume personalmente y se hace responsable de aquellos gastos no contemplados expresamente en la presente convocatoria para la realización de estancias de investigación en el extranjero.

Antes de la estancia, los investigadores deberán:

- Hablar con la dirección del centro, del grado o los grados donde imparta docencia o realice tareas de gestión, para que la estancia no suponga un extra-coste a la universidad en cuanto a la realización de las labores docentes o de gestión.
- Solicitar a UDIT, con antelación suficiente, la póliza de seguro con cobertura sanitaria en el país de destino (seguro de asistencia en viaje con cobertura sanitaria adecuada o seguro médico según lo exigido por la institución de destino), que la universidad contratará y abonará con cargo a la ayuda.
- Gestionar su documentación para la estancia (visado o autorizaciones), viaje y alojamiento (incluyendo la gestión de trámites de visado/permiso de estancia fuera de España, para los solicitantes no nacionales de la UE).

- Presentar un plan de publicaciones que se generará y enviará a publicación durante la estancia que irá en línea con la ayuda elegida. El compromiso es de envío a publicación, no de publicación efectiva: los plazos de revisión de una revista indexada exceden siempre la duración de la estancia. Para estancias de hasta dos meses se enviará al menos un artículo a revista JCR o SJR, en coautoría con el investigador de la institución receptora; para estancias de más de dos meses, al menos dos. La presentación de este plan es condición necesaria para solicitar la ayuda, y el envío efectivo se acreditará en la justificación final.
- Documentación gráfica de todas las actividades realizadas en la estancia en la universidad contraparte.

Durante la estancia, los investigadores deberán:

- Incorporarse a la institución de destino en las fechas previstas para ello, permanecer en el destino durante la totalidad de la estancia y llevar a cabo el plan de trabajo de la estancia aprobado.
- Remitir por correo electrónico a OTRI el correspondiente certificado de llegada, firmado y sellado por la institución de destino, en el plazo de 10 días hábiles desde su incorporación.
- Trabajar junto con el investigador responsable por parte de la universidad contraparte en el cumplimiento del Plan de elaboración y envío de artículos científicos durante la estancia.

Después de la estancia deberán:

- Presentar a la OTRI, en el plazo de quince días desde la finalización de la estancia, la documentación de justificación prevista en el apartado correspondiente: certificado del centro receptor y memoria final.
- Acreditar el envío a publicación de los artículos comprometidos en el plan, mediante el justificante de envío de la revista.
- De igual manera, si el beneficiario no disfrutara de la estancia en todo o en parte, deberá comunicarlo al vicerrectorado de investigación para reintegrar todo o la parte correspondiente al periodo en que no visita el Centro receptor.
- El incumplimiento de estas obligaciones supondrá la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda y en consecuencia el beneficiario se verá obligado a reintegrar el importe total recibido (a tal fin dicho importe podrá ser detraído del salario del trabajador), todo ello, sin perjuicio de cualquier otro tipo de responsabilidades en que se pudiera incurrir.
- El beneficiario se obliga a indicar donde proceda (informes, artículos,

comunicaciones, etc. que se deriven de la estancia realizada) la ayuda recibida según las indicaciones proporcionadas en este documento.

9. Justificación

El investigador beneficiario de dicha ayuda, una vez finalizada su estancia y en un plazo de quince días, deberá presentar a OTRI la siguiente documentación:

- Certificado del centro receptor del período de estancia, donde deberán constar las fechas de inicio y finalización de la estancia.
- Memoria final indicando consecución de objetivos (extensión máxima de 1.000 palabras), en la que figurará el visto bueno del decano de la facultad a la que se adscribe el investigador con contrato laboral en vigor.

Revisión documento: v1, Fecha: 08/09/2025

Revisión documento: v2, Fecha: 15/10/2025

Revisión documento: v3, Fecha: 22/9/2026

Revisión documento: v4, Fecha: 13/10/2026

Revisión documento: v5, Fecha: 20/10/2026